



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EXP-UNC:0008869/2020

---

VISTO

La emergencia pública establecida por la Ley 27541 y la emergencia sanitaria dispuesta por el DECNU 2020-260-APN-PTE, en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO

Que por RHCD N° 52/2020 se resolvió adherir a lo dispuesto por la Resolución RESOL-2020-104-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y por el Decreto Presidencial DECNU 2020-260-APN-PTE, declarando la emergencia académico sanitaria en la Facultad de Psicología, autorizando además a Decanato a emitir las Resoluciones que resulten necesarias.

Que por la Resolución del Ministerio de Educación RESOL-2020-104-APN-ME se recomienda a las Universidades a adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud y se dispone la adopción de medidas tales como la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que se disponga, la reprogramación del calendario académico; la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de las aulas; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan.

Que por RR-2020-367-E-UNC-REC y por RR 2020-387-E-UNC-REC se dispone posponer el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos de realizar las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual y que se faculta a las autoridades de las Unidades Académicas a fijar las modalidades específicas para dar cumplimiento a la norma conforme a las particularidades de cada una de ellas.

Que por RR-2020-447-E-UNC-REC se resuelve facultar a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación.

Que la Facultad cuenta con el Aula Virtual y con recursos humanos formados en educación virtual y nuevas tecnologías educativas.

Que la Secretaría Académica estuvo trabajando y colaborando con los/as docentes y la Coordinación de Entornos virtuales para poder realizar en todos los espacios curriculares, las tareas de migración de las actividades áulicas presenciales al ámbito virtual y adecuar los materiales y métodos para estas modalidades educativas garantizando la calidad educativa.

Que resulta necesario que todo el estudiantado cuente con acceso al material didáctico, tanto teórico como práctico y el mismo esté disponible en formato digital para la correcta implementación de la virtualidad educativa en la Facultad.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer que el inicio del dictado de clases de las diferentes Carreras de esta Unidad Académica será a partir del día 06 de abril de 2020, exclusivamente bajo el formato virtual, como acción preventiva para mitigar los efectos de la pandemia por coronavirus (COVID-19), en nuestra comunidad educativa.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a Secretaría Académica conjuntamente con la Coordinación de Entornos Virtuales y el Dpto. de Informática que realicen las actividades y tareas necesarias para garantizar el dictado de clases virtuales o a distancia, para lo que se deberán definir las herramientas digitales y los canales de comunicación que mantendrán con los/as estudiantes para garantizar la atención de los/as mismos/as.

ARTÍCULO 3º: Disponer que los/as docentes contarán con asesoramiento constante de parte de la Coordinación de Entornos Virtuales y del Dpto. de Informática, a fin de adecuar la metodología e instrumentos de evaluación a los procesos de enseñanza y aprendizaje en los entornos virtuales.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a los equipos de los distintos espacios curriculares coordinar las acciones a implementar y las tareas necesarias para la migración de las actividades áulicas presenciales al ámbito virtual, para lo cual deberán remitir por correo electrónico a Secretaría Académica la metodología a utilizar en cada caso hasta tanto continúe el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto.

ARTÍCULO 5º: Establecer que todos los espacios curriculares basen su modalidad virtual en el programa aprobado oportunamente por el H. Consejo Directivo para el año 2019.

ARTÍCULO 6º: Aprobar la modalidad virtual presentada por las distintas asignaturas de la carrera de Licenciatura en Psicología para ser dictado en el año 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria, en base al programa aprobado en cada una de ellas y que como ANEXO 1 integra la presente resolución con sesenta y tres (63) fojas.

ARTÍCULO 7º: Aprobar la modalidad virtual presentada por las distintas asignaturas de la carrera de Profesorado en Psicología para ser dictado en el año 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria, en base al programa aprobado en cada una de ellas y que como ANEXO 2 integra la presente resolución con cuarenta y un (41) fojas.

ARTÍCULO 8º: Aprobar la modalidad virtual presentada por las distintas asignaturas de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico para ser dictado en el año 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria, en base al programa aprobado en cada una de ellas y que como ANEXO 3 integra la presente resolución con veinte (20) fojas.

ARTÍCULO 9º: Disponer que todos los espacios curriculares deberán mantener las fechas de evaluaciones establecidas en los cronogramas presentados oportunamente y que fueron coordinados con Secretaría Académica. En el caso de tener que modificarlos por alguna situación excepcional dada la actual emergencia sanitaria, deberán informarlo previamente a la Secretaría Académica a fin de poder verificar el cumplimiento de la RHCD N° 283/18 y que sean registrados en el sistema informático diseñado para tal fin.

ARTÍCULO 10º: Disponer que todos los materiales didácticos teóricos, teóricos-prácticos y prácticos necesarios para el cursado de los diferentes espacios curriculares de todas las carreras deberán ser cargados en versión digital, a fin de que puedan estar disponibles para los/as estudiantes que se encuentren inscriptos para cursar dichos espacios en las correspondientes Aulas Virtuales, resguardando la propiedad intelectual de los/as autores/as.

ARTÍCULO 11º: Establecer que una vez finalizado el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los espacios curriculares que lo requieran podrán ofrecer instancias de clases con actividades prácticas que no pudieron ser desarrolladas, a fin de poder acreditar las competencias requeridas de acuerdo a lo planificado y aprobado oportunamente.

ARTÍCULO 12°: Suspender mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, la condición del ochenta por ciento (80 %) de asistencia para obtener la condición de regularidad y/o promoción, con el objeto de no afectar a aquellos estudiantes que pudieran tener problemas con la conectividad y accesibilidad a internet.

ARTÍCULO 13°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.